



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web  
 Código Seguro de Validación 93c14ac1756d4aa49543d2e2632ef29a001  
 Url de validación <https://sedelectronica.binefar.es/absis/idi/arx/idiarxabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp>  
 Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2023/1089 - Fecha Resolución: 16/06/2023 Origen administración Estado de elaboración: Original

Con el fin de atender las necesidades urgentes e inaplazables que han surgido en la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Binéfar, en la categoría profesional de Monitor de Tiempo Libre y, en uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Aprobar las bases de la convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de una plaza de Monitor de Tiempo Libre para la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Binéfar, a tiempo parcial.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN MONITOR DE TIEMPO LIBRE, A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO AL INAEM.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal, mediante oferta genérica de empleo, de un Monitor de Tiempo Libre para la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Binéfar, personal laboral a tiempo parcial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2.

El contrato de trabajo es de duración determinada por circunstancias de la producción, desde el 26 de junio hasta el 6 de septiembre de 2023.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de presentación de la oferta de empleo, las condiciones siguientes:

- Poseer el título de Graduado Escolar, ESO o Equivalente y el Título de Monitor de Tiempo Libre.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del

Firma 1 de 2	Alfonso Adán Pozo	16/06/2023	Alcalde
Firma 2 de 2	Juan Carlos Latre Sasal	16/06/2023	Secretario

Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Encontrarse inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

#### TERCERA.- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Se formulará oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM en Binéfar, en la que se requerirá el envío de candidatos que cumplan los requisitos previstos en estas bases, y se publicarán las presentes bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Binéfar.

#### CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes presentados se efectuará por medio de entrevista llevada a cabo por personal de la Ludoteca Municipal de Binéfar.

#### QUINTA.- SELECCIÓN DEL CANDIDATO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar el nombramiento es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Antes de su nombramiento, el aspirante seleccionado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

#### SEXTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

#### SÉPTIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### OCTAVA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar a fecha de firma electrónica.